

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 253

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

**EXTRACTO** BLOQUE M.O. PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A LA LEY NACIONAL Nº 24.431.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 27 OCT. 2011

Girado a la Comisión Nº: 571

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Republica Argentina

PODER LEGISLATIVO  
**Bloque Movimiento**

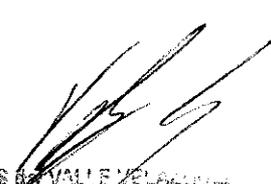


**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego a la Ley nacional 24.431, Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
LUIS CAVALLO MELACINI  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



## FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La ley 24.431, instituyó un sistema de protección integral de personas discapacitadas tendiente a abarcar todos los aspectos relativos a la situación dentro de la sociedad, tratando de establecer un régimen particular en relación con sus derechos, así como respecto de las obligaciones que se imponen a los órganos del Estado. Asimismo, el objetivo de la ley, se dirige fundamentalmente a tratar de conceder a quienes se encuentran discapacitados, franquicias y estímulos que le permitan, en lo posible, neutralizar la desventaja que la discapacidad le provoca, a la vez que otorga oportunidades para que puedan desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales.

El derecho a la vida y a la salud, como estado de preservación de aquélla, constituye el primer derecho de la persona humana reconocido y garantizado por la Constitución Nacional.

El derecho a la vida y a la salud es un derecho civil y fundamental del ser humano que mediante el amparo incorporado en el art. 43 de la Constitución Nacional y las medidas innovativas, se torna directamente operativo desde la Constitución Nacional, sin necesidad de que exista una norma específica que reglamente su ejercicio, por tal razón es necesario establecer normas unívocas y justas, para todo el ámbito del territorio nacional, es por ello que solicito a mis pares, acompañen la sanción del presente proyecto de ley.

  
LUIS CAVALLO VELAZQUEZ  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo